



CUT: 262260-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0102-2024-ANA-AAA.TIT

Puno, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo, ingresado con C.U.T. N° 262260-2023, tramitado ante ventanilla única de la Administración Local de Agua Juliaca, presentado por el señor Fredy Quispe Ticona, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabana, sobre Autorización de Ejecución de obras mínimas del proyecto “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi, Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua deben ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales”, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, **mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos**; podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado (...);

Que, mediante Oficio N° 0352-2023-MDC/FQT, de fecha 11.12.2023, el señor Fredy Quispe Ticona, en calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabana, peticiona la Autorización de Ejecución de obras mínimas, adjuntando en autos la respectiva Memoria Descriptiva Anexo N° 24, teniendo como objetivo la “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi, Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, que en autos obra una copia del Convenio N° 31-2023-VIVIENDA/VMVU/PNC, sobre la Ficha Técnica de Intervención N° 42-2023-LD-P-PUN, que en autos obra una copia del recibo de pago por concepto de inspección ocular, que en autos obra el Acta de Verificación Técnica de

Campo, de fecha 18.12.2023, elaborado por la Administración Local de Agua Juliaca, constatando el área de Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi. Asimismo, se dejó constancia que el tramo comprendido para la intervención se encuentra colmatado de sedimentos de materiales de tierra, arcilla y arena, que requiere la intervención con la limpieza. Cabe indicar que la ejecución de la actividad se desarrollara de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en la Ficha Técnica de Intervención citada líneas arriba, anexando un panel fotográfico;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Juliaca, emite el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG, de fecha 09.01.2024, **concluyendo: a)** Habiendo evaluado la solicitud de Autorización de ejecución de Obras Mínimas para la “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el Tramo Km 3+100 al Km 5+700 en el Tramo del Sector Ayagachi, distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabanilla, el trámite cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, **b)** El objetivo principal de la actividad es: Limpieza y descolmatación del cauce del río Punkuni Illpa en el tramo I, comprendida entre las coordenadas de punto de inicio y punto final indicada, **c)** Por las consideraciones detalladas, el suscrito es de OPINION PROCEDENTE, para Autorizar en vías de regularización la ejecución de obras mínimas “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el Tramo Km 3+100 al Km 5+700 en el Tramo del Sector Ayagachi, distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, en una longitud de 2,600 metros con un ancho de 7 a 9 metros y una profundidad de corte 0.60 m, siendo el plazo de ejecución 15 días calendarios vigente a partir de la Autorización de la Autoridad Administrativa del Agua Titicaca, a favor de la Municipalidad Distrital de Cabana, de acuerdo a las características detalladas en las Tablas 01 y 02 que será ejecutado de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Ficha Técnica de Intervención aprobada, la misma que forma parte del expediente administrativo;

Que, en autos obra el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.TIT/LARV, de fecha 25.01.2024, concluyendo, que es viable la prosecución de la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, para la “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Río Punkuni Illpa en el Tramo Km 3+100 al Km 5+700 en el Tramo del Sector Ayagachi, distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, en conformidad con el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG;

ANALISIS LEGAL DE FONDO

Que, con respecto al instrumento de gestión ambiental, resulta necesario precisar que de acuerdo a lo estipulado en el Memorando (M) N° 044-2019-ANA-DARH, precisa el mecanismo para calificar las obras mínimas por parte del personal técnico de la Autoridad Administrativa del Agua o la Administración Local de Agua, bajo ese contexto la ALA Juliaca, con respaldo del personal técnico de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ha realizado el análisis de la memoria descriptiva presentado por el recurrente y visto las obras mínimas a ejecutar, considera que no es necesario exigir el instrumento de gestión ambiental, debido a que las obras no alterara el curso natural del agua, no afectara su volumen ni su calidad, acorde a lo citado en el numeral 3¹ del Memorándum (M) N° 021-2019-ANA-DARH – Precisiones sobre autorización de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales,

¹ 3. Para los proyectos de inversión: instalación de pircas y mantenimiento de cauces, que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, no se exigirá la presentación del instrumento de gestión ambiental

en consecuencia no resulta necesario contar con una certificación ambiental para la ejecución de la actividad de “Limpieza y Des colmatación del Cauce del Rio Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi, Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, aplicable al caso de autos, por lo tanto resulta de aplicación lo dispuesto en el Principio de informalismo, regulado en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y a su tenor detalla que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencias de aspectos formales que pueden ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Asimismo, de acuerdo a lo opinado por el órgano instructor (ALA Juliaca), se tiene que la actividad de “Limpieza y Des colmatación del Cauce del Rio Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi, Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, cumple con los requisitos establecidos conforme al TUPA y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para la Autorización de ejecución de obras mínimas.

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Juliaca, y; el Área Legal mediante el Informe Legal N° 0033-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 0272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar, la ejecución de Obras Mínimas, a favor de la **Municipalidad Distrital de Cabana**, con RUC N° 20165571704, para la “Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Punkuni Illpa en el tramo Km 3+100 al km 5+700 en el Tramo del sector Ayagachi, Distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, en una longitud de 2600 metros, y según las características detalladas en el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA/FAPG, según el siguiente Cuadro:

DATOS DEL ADMINISTRADO		
Titular del Proyecto:	Representante Legal:	
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CABANA	FREDY QUISPE TICONA - ALCALDE	
RUC:	Domicilio:	
20165571704	Plaza de Armas Cabana	
INSTRUCCIÓN TRAMITE		
Nombre de la Obra:	Nombre del procedimiento administrativo:	
“Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Punkuni Illpa en el Tramo Km 3+100 al Km 5+700 en el Tramo del Sector Ayagachi, distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno”	Autorización de Ejecución de Obras Mínimas	
Fecha de inicio del procedimiento:	Lugar de inicio del procedimiento:	
enero del 2024	Administración Local de Agua Ramis – ALA-Juliaca.	
UBICACIÓN POLITICA DEL PROYECTO		
Departamento y Región:	Provincia:	Distritos:
Puno	San Román	Cabana
UBICACIÓN ADMINISTRATIVA		
Autoridad Administrativa del Agua	Administración Local de Agua	

Titicaca		Juliaca	
CODIFICACION DE LA UNIDAD HIDROGRAFICA			
UH -01:		Cuenca:	Código U.H.
Región Hidrográfica del Titicaca		Illpa	Unidad Hidrográfica – 0174

Proyecto	Ubicación Política			Unidad Hidrográfica	Código U.H.	Ubicación Hidrográfica			Coordenadas (WGS-84) UTM	
	Dpto.	Provincia	Distrito			Fuente de Agua	Longitud del Tramo (m)	Margen de Rio/Lugar	Este (m)	Norte (m)
									(INICIO)	(INICIO)
"Limpieza y Descolmatación del Cauce del Rio Punkuni Illpa en el Tramo Km 3+100 al Km 5+700 en el Tramo del Sector Ayagachi, distrito de Cabana, Provincia de San Román, Departamento de Puno"	Puno	San Román	Cabana	Illpa	UH-0174	Rio Punkuni Illpa	2600	Sector Ayagachi	371221	8272426
									(FINAL)	(FINAL)

ARTICULO 2°.- Precisar que la Autorización de ejecución de Obras Mínimas, en el cauce del Rio Punkuni Illpa, indicada en el artículo anterior, tiene un periodo de ejecución de quince (15) días calendarios, contados a partir del inicio de la obra.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la Municipalidad Distrital de Cabana, comunique el inicio de la Ejecución de Obras mínimas, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Juliaca, actúe de acuerdo y bajo responsabilidad, a lo establecido al artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral al administrado, con las formalidades de ley, por intermedio de la responsable de tramite documentario de la AAA XIV Titicaca, poner de conocimiento a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos – DCERH, y a la ALA Juliaca, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**

RIAP/pags